AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL:

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TMSA-CM-06-2024

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DESLIZANTES DE DOS Y CUATRO HOJAS Y EQUIPOS ITS Y COMPLEMENTARIOS PARA ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría objeto del presente proceso de contratación, tiene como alcance la realización de las actividades de control y vigilancia mediante el seguimiento constante a la realización de las labores propias de los contratos derivados del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2024 (Lote 1 – CARACAS SUR; CALLE 26); (Lote 2 – CALLE 26) y (Lote 3 – AUTONORTE; NQS CENTRAL); correspondiente al suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas, equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C haciendo seguimiento y control a todos los trabajos y las actividades desarrolladas durante las fases I, II y III; conforme a las especificaciones técnicas definidas; acompañando, aprobando y reportando a la Entidad las actividades realmente ejecutadas por el contratista y que serán objeto de pago, así como atendiendo todas aquellas actividades inherentes a las funciones de la interventoría incluyendo las particularidades de cada uno de los lotes.

Así, con el propósito de adelantar la interventoría frente al cumplimiento de los Contratos, el Interventor deberá determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en los mismos, de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus anexos, en el contrato de Interventoría y en los Contratos (objeto de esta interventoría).

En consecuencia, el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir todas y cada una de las características, condiciones y obligaciones técnicas del anexo técnico y sus anexos, estudios previos y documentos que hacen parte integral del presente proceso.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la DIRECCION TECNICA DE INFRAESTRUCTURA en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de **INTERVENTORIA**.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES, contados** a partir de la suscripción del Acta de Inicio; la cual será suscrita por el Contratista, el Interventor del Contrato y el Supervisor designado, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de legalización, adicional a los demás requisitos establecidos en el anexo técnico para el inicio del Contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para todos los efectos legales, el valor estimado para la presente contratación es hasta por **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($5.685.000.000), incluido** IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Equivalente a **4373,08 SMMLV**, valor que se determinó de acuerdo con los tres (3) lotes de los contratos que se pretenden adjudicar a través de la Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2024, de la siguiente manera:

Tabla 1. Valores presupuestados para cada lote

LOTE	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INTERVENTORÍA DE ACUERDO CON LOS LOTES DE LA LICITIACION PUBLICA No. TMSA-LP-06-2024.	
LOTE 1 CARACAS SUR; CALLE 26	MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$1.819.200.000
LOTE 2 CALLE 26	MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$1.819.200.000
LOTE 3 AUTONORTE; NQS CENTRAL	DOS MIL MILLONES CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$2.046.600.000
CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los LOTES 1, 2 y 3)		**$5.685.000.000**

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

El valor por el cual se suscribirá el contrato de consultoría será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, lo que no implica que el contrato se ejecutará a precios unitarios, ni tampoco se reconocerá cualquier variación que se presente en los montos ofrecidos en la propuesta.

FORMA DE PAGO

ESPECIFICACIONES PARA EL PAGO DEL CONTRATO

Pago mes vencido de acuerdo con el corte de los servicios prestados. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el Supervisor del Contrato, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del INTERVENTOR por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

El valor total del contrato se dividirá en el número de lotes de acuerdo con los pesos asignados a cada uno de estos, los cuales corresponden a:

Tabla 2. Pesos asignados por lotes

LOTE	NOMBRE LOTE	Peso (%)
1	CARACAS SUR; CALLE 26	32%
2	CALLE 26	32%
3	AUTONORTE; NQS CENTRAL	36%
	TOTAL	**100 %**

Fuente Elaboración propia

A su vez el valor correspondiente a cada lote se dividirá en los meses del plazo de ejecución y este será el valor fijo que se pague mensualmente al Interventor por cada lote. El valor de ajuste por cambio de vigencia se encuentra incluido en el valor mensual a pagar al Contratista, por lo tanto, el valor mensual a pagar es un valor fijo y **no tendrá reajustes durante la ejecución del Contrato.**

Nota 1: En caso de que alguno de los lotes no sea adjudicado el valor de total de la interventoría se reducirá en el porcentaje al lote o lotes no adjudicados en el marco del proceso de licitación pública No. TMSA-LP-06-2024. De igual manera y en el mismo porcentaje se reducirán los requerimientos de personal, equipos, instalaciones y demás.

Nota 2: Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando entre otras causas que impiden la escogencia objetiva se presente alguna de las siguientes opciones:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

d) No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los proponentes en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013;
e) El representante legal de TRANSMILENIO S.A. o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
f) Si la licitación pública No.TMSA-LP-06-2024 de las puertas automáticas sea declarada desierta.

Mensualmente el interventor cobrará el valor correspondiente a los lotes que hayan sido objeto de interventoría durante el periodo facturado.

El Interventor debe presentar con cada una de las facturas:
1. Copia de cada uno de los contratos suscritos con el equipo de trabajo mínimo requerido cada que un perfil nuevo se integre al equipo de trabajo o cuando se haga cambio de personal.
2. Copia de las planillas de aportes a seguridad social.

El Interventor deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (cuando aplique).

El valor por pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del INTERVENTOR.

Adicionalmente el Contratista debe presentar a la fecha de radicación de la primera factura, copia de cada uno de los contratos suscritos con el equipo de trabajo mínimo requerido (únicamente con la primera factura y en las siguientes cuando se haga cambio de personal o ingrese por primera vez el perfil requerido de acuerdo con la programación y necesidad de personal). Con cada factura deberá presentar copia de las planillas de aportes a seguridad social y los desprendibles de pago mensual firmados por cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido en los cuales debe verse reflejado que el valor pagado al equipo mínimo de trabajo por concepto de salario fijo es igual a la tarifa mensual ofertada consignada en el formulario de oferta económica del proceso de contratación. El Contratista se obliga a pagar al equipo de trabajo mínimo requerido como mínimo el mismo salario ofertado en el formulario de oferta económica, cuyos contratos serán verificados por Transmilenio S.A.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe mensual de actividades por parte del INTERVENTOR debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el INTERVENTOR. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa**.**

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Los pagos que efectúe TRANSMILENIO S.A. en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

El INTERVENTOR debe tener en cuenta los tiempos estipulados por parte de la Entidad para realizar la revisión y aprobación de los productos entregados, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

Parágrafo 1: En el evento en que los contratos objeto de interventoría no se pudieren iniciar por causas ajenas al interventor y/o TRANSMILENIO S.A., o que iniciados deban suspenderse total o parcialmente, excepcionalmente, TRANSMILENIO S.A., podrá reconocer y pagar de forma mensual, y hasta por (2) meses el valor correspondiente al personal, las herramientas y/o bienes utilizados para ejercer las actividades contractuales de los contratos objeto de interventoría, de conformidad con los valores unitarios establecidos en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA en la fase precontractual. En cuyo caso el interventor deberá justificar y demostrar la dedicación y utilización de los bienes y/o servicios dispuestos para prestar el servicio de interventoría, los cuales deberán corresponder exclusivamente a las actividades desplegadas en el periodo en el cual se consolide la situación antes descrita; dicha justificación y acreditación deberá ser analizada, validada y aprobada por la supervisión del contrato de interventoría. Si transcurridos los dos (2) meses se mantiene la situación que generó el reconocimiento del pago excepcional, TRANSMILENIO S.A., a través de la supervisión del contrato evaluará y determinará si resulta conveniente mantener o no, está forma de pago excepcional.

Parágrafo 2: Una vez superadas las situaciones excepcionales antes descritas, el pago mensual del contrato se reanudará bajo las condiciones previstas en el anexo técnico y en el pliego de condiciones, es decir, el valor mensual corresponderá a la suma del valor mensual de los tres (3) lotes. Si al finalizar el plazo del contrato aún existen recursos por ejecutar, el plazo podrá extenderse hasta su agotamiento, en cuyo caso, TRANSMILENIO S.A., determinará la viabilidad de agotar los recursos disponibles y de considerarlo viable, necesario y solo bajo aprobación de la supervisión, efectuará los trámites respectivos para suscribir prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Para el evento indicado en el presente parágrafo, si la entidad viabiliza una prórroga en el plazo de ejecución y el período a reconocer no correspondiera a un mes completo de ejecución del contrato, el valor se definirá en proporción al número de días ejecutados en el mes respectivo, tomando como referencia el valor mensual de los 3 lotes objeto de interventoría, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\textit{Valor mensual pagado} * \textit{números de días ejecutados}}{30}$$

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la veeduría ciudadana podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad al análisis realizado frente a la Guía para acuerdos comerciales vigentes de Colombia Compra Eficiente, es aplicable la excepción 17 (los contratos interadministrativos) del Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente cuadro resumen:

Tabla 3. Acuerdos comerciales

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Tabla 4. Proceso acobijado por acuerdo comercial

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.
De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a. TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b. TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d. TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e. TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f. TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

g. TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i. TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

j. TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la ley 2069 de 2020.

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 **reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021,** que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso **TMSA-CM-06-2024**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	10/10/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	10/10/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de condiciones *5 días hábiles	11/10/2024	18/10/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	22/10/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	24/10/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/10/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	25-10-2024	29/10/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	31/10/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Facha máxima para expedir adendas	01/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso (presentación de ofertas)	06/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas	07/11/2024	08/11/2024	Portal del Sistema Electrónico de 2ontratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	12/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación (término para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique))	13/11/2024	15/11/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuesta a las observaciones	21/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de adjudicación	22/11/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304